

gobierno ha hecho sobre el mismo asunto, en virtud de las repetidas instancias que le han ocurrido.

El sr. Rodriguez se adhirió á la exposicion del sr. Covarrubias, y pidió que se suspenda la discusion del dictámen.

El sr. Osoreo fué de parecer que asistiese á la discusion el ministro de justicia para que si se presentaban algunos obstáculos, se pudiesen vencer con facilidad, y porque la facultad de conceder honores, y distinciones corresponde al gobierno conforme al artículo 171 restriccion 7 de la constitucion.

El sr. Muzquiz: que no todos los que militaron y obtuvieron empleos en la citada época, eran aptos para ellos, y que la comision lo que dice es, que previa la calificacion del gobierno sean premiados como le parezca, pues bien ve, que algunos no obtenian legítimamente los que representaban.

El sr. Paz apoyó la anterior exposicion, opinando que todo pase á la comision, para que diga de donde han de salir las pensiones de las viudas, é hijos de los expresados militares; sobre lo que hacia proposicion formal.

El sr. Martinez de los Rios pidió se leyera la consulta del gobierno como se ejecutó.

El sr. Muzquiz hizo presente que los militares de que se trata no pueden tener montepio, porque no habian gozado sueldo alguno, y de consiguiente tampoco habian podido tener descuento, y así lo que parecia regular era que se les asignasen algunas pensiones.

El sr. Becerra opinó con el sr. Osoreo que asista á la discusion el ministro de justicia.

El sr. Llave: que por cuanto el gobierno no se ofenderá de los honores que se decreten á los primeros héroes de la libertad, que ya son muertos, pedía que este punto se decidiera desde luego en ésta sesion, pudiéndose diferir lo respectivo á los vivos para otra dia en que viniera el ministro de justicia.

Se acordó suspender la discusion, y que para ella se cite al secretario del despacho de justicia.

Se levantó la sesion.

*Dia 6 de septiembre por la tarde.*

*Extraordinaria.*

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria anterior, se trató de completar el tribunal del Congreso.

El sr. Rodriguez dijo: "El reglamento previene que el tribunal del Congreso, incluso el fiscal, se saque por suerte de un número triple de diputados electos á pluralidad absoluta de votos; y que sacado se complete el dia siguiente el mismo número triple para que de él se sorteen los individuos que se necesiten para reemplazar á los del tribunal que faltaren. El objeto de esta disposicion es que al sorteo de los jueces entre un número de sujetos por lo menos triplicado del que se necesita para el tribunal. De aquí resulta que hoy no es preciso completar los treinta individuos de la lista de reserva. Al tribunal del Congreso le faltan únicamente dos miembros, y en la lista tenemos un número mayor no solo tres veces, sino hasta nueve ó diez. Sin embargo, poco importaria llenarla; pero los que faltan, pueden volver pronto al Congreso; y como tal vez no vendrán todos juntos, sino sucesivamente, nos hallariamos embarazados en la exclusion de los que ahora se nombrasen. Me ocurre otra razon en apoyo de mi sentir. Si el espíritu del reglamento fuera que para todo sorteo hubiese insaculados treinta individuos, seria preciso que por cada uno á quien tocara la suerte, se nombrara inmediatamente otro, ántes de pasar adelante. En el caso presente, por ejemplo, sacado el primero de los dos individuos que se necesiten, seria indispensable para sacar el otro, elegir antes uno que completara los treinta, á fin de que el sorteo no se hiciera entre veinte y nueve. Por to-

do lo expuesto, repito que por ahora no se debe llenar la lista de que se trata."

A peticion del sr. Zavala se leyó el artículo respectivo del reglamento. Los señores Martinez (D. Florentino) y Fernandez opinaron que debia completarse el número de treinta individuos por ser así conforme al reglamento. Continúo una ligera discusion entre otros señores, y al fin se resolvió elegir doce, que suplieran por otros tantos impedidos accidentes. En consecuencia, se procedió á la eleccion por medio de listas, las cuales en número de 44 se entregaron para su escrutinio á una comision compuesta de los señores secretario Martinez, Gárate, Ortega y Covarrubias.

El sr. Bustamante (D. Javier) pidió se le relevara del cargo de individuo del tribunal del Congreso, y se declaró no haber lugar á esta solicitud.

Se levantó la sesion á las ocho y media de la noche.

*Dia 7 de septiembre de 1822.*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un expediente relativo á los derechos de pulperia, y otros que se proponen para las vinaterias y cafes, remitido con recomendacion por el ministro de hacienda, y con la misma se mandó pasar á la comision ordinaria del ramo.

Tambien se dió cuenta con un oficio del mismo ministerio sobre cantidades pertenecientes al marquesado de Terranova, que S. M. ha mandado depositar hasta la resolucion del Congreso: se mandó reservar para la discusion de un dictámen que hay pendiente sobre el particular.

Se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda un expediente remitido por el mismo ministerio, relativo á cierta pensión, que la junta

provincial de Zacatecas ha impuesto sobre los puros y cigarros del estanco para pagos de dietas de sus diputados.

A la de gobernacion un expediente en que la junta provincial de esta corte consulta varios puntos relativos á su organizacion y la de su secretaria.

Se leyeron dos oficios: uno del sr. Portugal, y otro del Sr. Gomez Farias, reducidos á avisar, que sus enfermedades les impiden su asistencia al Congreso.

Se dió cuenta con otro del ministerio de justicia avisando la imposibilidad en que se halla por enfermedad para asistir hoy á la discusion del dictámen en que se consultan los medios de premiar los servicios hechos en la primera época de independencia, y en su vista se mandó diferir esta discusion para otra sesion.

La comision encargada de la sesion extraordinaria de ayer, para hacer el escrutinio de las listas con que se hizo la eleccion de los doce individuos que faltan para los treinta de que deben sacarse los que se necesiten en el tribunal del congreso, presentó sus trabajos, resultando que solo siete individuos reunieron la pluralidad necesaria, que fueron los señores Espinosa (D. José Ignacio) que tuvo cuarenta y dos votos de cuarenta y cuatro, Rivera treinta y cinco, Gomez Farias treinta y uno, Torres veinte y nueve, Martinez (D. Florentino), veinte y siete, Ortega veinte y siete, y Jimenez (D. Jose María) veinte y seis.

Faltando aun cinco individuos para el completo de los doce, se procedió á segunda eleccion entre los señores Larreinaga y Franco (D. Pablo) que habian reunido mayor número de votos, y quedó electo el primero con cincuenta y ocho de setenta que hubo.

Tambien fueron electos los señores Franco (D. Pablo) con treinta votos de sesenta y uno, Garcia por treinta y cinco de cincuenta y siete, Gárate por treinta y tres de cincuenta y ocho, y Gorostieta por cuarenta y cuatro de sesenta.

Habiendo resuelto el soberano Congreso que cada uno de los señores electos debía considerarse suplente de aquel á quien correspondiera segun el orden de la eleccion: se formó y aprobó la lista siguiente:

El sr. Espinosa suplente por el sr. Zevadua.

El sr. Rivera por el sr. Marin.

El sr. Gomez Farias por el sr. Bustamante (D. Carlos).

El sr. Torres por el sr. Tarraso (D. Francisco).

El sr. Martinez (D. Florentino) por el sr. Herrera (D. Joaquin).

El sr. Ortega por el sr. Lombardo.

El sr. Jimenez (D. José Maria) por el sr. Castro.

El sr. Larreinaga por el sr. Mangino.

El sr. Franco (D. Pablo) por el sr. Argüelles.

El sr. Garcia por el sr. Obregon.

El sr. Gárate por el sr. Horbegoso.

El sr. Gorostieta por el sr. Echenique.

En seguida se procedió al sorteo de un individuo que faltaba para el completo de la primer sala del tribunal, y recayó la suerte en el sr. Cumplido.

El sr. Vicepresidente expuso que estaba señalado para discutirse en esta sesion el dictámen de la comision especial nombrada para consultar las medidas que deberian adoptarse en el asunto relativo á la prision de varios diputados, pero que por el oficio leido del Sr. Gomez Farias se habia impuesto el Congreso de la imposibilidad en que se hallaba este sr. diputado para estender por escrito su voto particular que era necesario tener á la vista como prevenia el reglamento.

Despues de una ligera discusion en-

tre los señores Argandar, Rodriguez, Martinez de los Rios, Paz é Ibarra, se resolvió que se esperara el voto del sr. Gomez Farias, y se reservara la discusion del dictámen para otra sesion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de gobernacion, en que consulta se reserve para otra ocasion la solicitud de D. Fernando Santillan, sobre que se compre una imprenta para el servicio del Congreso.

El sr. Ortega dijo: que con noticia de que el gobierno encargaba una imprenta, habia hecho proposicion para que el Congreso con esta oportunidad tomara las medidas convenientes para proveer de la que le faltaba, por lo que pedia se leyese de nuevo, y se desechase el dictámen de la comision, á pesar de que conocia el estado de escasez en que nos hallabamos.

El sr. Terán: que la comision solo consulta, que se reserve la solicitud para cuando el soberano Congreso califique que tiene lugar.

El sr. Zavala: que asi en este dictámen como en otros echaba menos un extracto del asunto ó expediente sobre que recaia el dictámen para que los señores diputados pudieran imponerse facilmente sin necesidad de consultar todos los antecedentes, y que opinaba que el presente debia pasar al gobierno.

El sr. Rejon sostuvo que el dictámen estaba exacto, y que no debia pasar al gobierno.

El sr. Fernandez dijo: que si las impresiones abundaran en términos de que por su concurrencia salieran baratas las impresiones, opinaria que ni el gobierno ni el Congreso debian emprender una negociacion que debe reservarse á los particulares; pero que siendo opuestas las circunstancias, opinaba que se oyerá al gobierno sobre el particular del proyecto.

El sr. Bocanegra: que las consultas de las comisiones deben ser segun el asunto que se les pasa, y que no siendo el presente mas que solicitud para una colocacion en una imprenta que se compre, habia dicho la comision que no

habia con qué verificarlo, porque era lo único que se le consultaba.

El sr. Becerra: que la escasez no es motivo suficiente para desechar un proyecto que aconsejan los principios de economía en ahorro de sumas considerables, que se gastan en las impresiones; por lo que opinaba que el proyecto debia pasar al gobierno para su informe.

Se preguntó si estaba el dictámen suficientemente discutido, y declarado que sí, se resolvió que no habia lugar á votar, y que pasara el proyecto al gobierno para que con su informe se resolviera la conveniente.

Se puso á discusion otro dictámen de la misma comision de gobernacion relativo á que se desechase por anticonstitucional una solicitud de seis individuos de dentro y fuera del ayuntamiento de Analcó sobre el restablecimiento del empleo de gobernador, que tenia antes D. Secundino Casillas.

Los señores Covarrubias y Fernandez pidieron, que la resolucion propuesta por la comision se hiciera estensiva á todo el imperio á fin de evitar abusos de este género que aun se notaban en varios pueblos.

Los señores Tejada y Rodriguez opinaron que estando vigente la constitucion era inútil hacer general esta providencia.

El sr. Terán: que habia muchos pueblos en que no solo existian restos de su antiguo sistema de gobierno, sino que le constaba que en Juchitlan asi como en otros pueblos tenian los indios la especie de gobierno que ellos llaman república, al mismo tiempo que los no indios tenian su ayuntamiento constitucional, lo que daba motivo á las desavenencias, y desórdenes consiguientes á esta diferencia, por lo que opinaba que era indispensable generalizar la resolucion propuesta por la comision.

El sr. Rodriguez propuso que se exigiera la responsabilidad á las autoridades encargadas de plantear el sistema constitucional; lo que le parecia mejor arbitrio que el de la comision pues es-

to era multiplicar leyes infructuosamente.

El sr. Ibarra: que se les recomiende este negocio á las diputaciones provinciales, á quienes supuesta la ley pertenecia su conocimiento, mas bien que al Congreso.

Declarado el dictámen suficientemente discutido se aprobó, mandándose hacer estensiva la providencia á todo el imperio.

El sr. Mier (D. Antonio) tomó la palabra para proponer que se hiciera la eleccion del tesorero del Congreso á fin de que tuviera su efecto el último decreto expedido sobre dietas de los señores diputados.

El sr. Zavala: que no se proceda á esta eleccion hasta que se haga el reglamento que marque las obligaciones y trabajos de la tesorería.

Despues de una ligera discusion se resolvió que no se nombrara el tesorero hasta que la comision del reglamento presente el particular de este ramo.

Se puso á discusion el artículo 100 del reglamento interior que dice: "Mientras se discute una proposicion, no se podrá presentar otra bajo ningun pretesto. Despues de votada, se admitirán ó no á discusion las adiciones ó modificaciones que se propongan, lo cual harán sus autores por escrito."

Se aprobó sin discusion.

Art. 101. "Aprobado por el Congreso un proyecto de ley, decreto ó proposicion, no podrá hacerse sobre la misma, ó cualquiera de sus artículos nueva adicion ó declaracion, sin que primero vuelva á la comision que ha entendido en el asunto principal; y oido su informe el Congreso resuelva lo que tuviere por conveniente."

Despues de una ligera discusion se aprobó.

El sr. Rodriguez propuso una adicion reducida á que despues de las palabras *asunto principal*, se añadan al artículo estas: "si así lo resuelve su so-

beranía" y admitida á discusion, dijo el sr. Ortega, que la adición propuesta consultaba la brevedad en asuntos de fácil resolución, y en que sería embarazoso ó inútil que volvieran á la comisión.

El sr. Zavala: que la adición hacia ilusorio el artículo aprobado que le parecía útil á falta de otros medios para impedir alguna resolución poco meditada.

Se desechó la adición.

Art. 202. "Las votaciones se harán de uno de los tres modos siguientes: primero: por el acto de levantarse los que aprueben, y quedarse sentados los que reprueben; segundo: por la expresión individual de sí, ó no; tercero: por escrutinio."

"Art. 103. La votación sobre los asuntos discutidos se hará por regla general por el primer método, á no ser que algun diputado pida que sea nominal, en cuyo caso decidirá el Congreso, si lo ha de ser ó no. La que recaiga sobre elecciones ó propuesta de personas se hará por escrutinio secreto."

"Art. 104. Los secretarios para votación de la primera clase usarán de la fórmula siguiente: los señores que se levanten aprueban y los que queden sentados reprueban. El secretario que hubiere hecho la pregunta publicará el resultado, si no tuviere duda alguna; mas si la hubiere, ó pidiere algun diputado que se cuenten los votos, aunque sea despues de la publicación, acto continuo, se contarán efectivamente del modo siguiente. Dos diputados que hayan votado, uno por la afirmativa y otro por la negativa contarán el número de los diputados que están en pie, y otros dos de igual clase los que están sentados. Estos cuatro diputados nombrados por el presidente darán razon al mismo y á los secretarios del resultado de su cuenta, y hallándose conforme, publicará uno de cada parte el número de diputados que aprueban ó reprueban. Hecho esto un secretario publicará que está ó no aprobada la proposición."

"Art. 105. Para que en este caso se asegure el acierto de la resolución, todos los diputados permanecerán en pie, ó sentados segun el voto que hubieren dado, mientras se hace el recuento prevenido, y el secretario publica la votación."

"Art. 106. Comenzando éste ningun diputado podrá salir del salon, ni entrar el que estuviere fuera; y si alguno entrare se mantendrá en pie cerca de la puerta, no contándose entre los votantes."

"Art. 107. En los proyectos de ley y asuntos de gravedad, cuando la diferencia entre los que aprueban y reprueban no excediere del número de tres vocales, se repetirá el recuento de la manera siguiente."

"El presidente nombrará tres diputados, uno entre los que han aprobado, otro entre los que han disentido, y el tercero de cualquiera de las dos clases: este contará el número total de diputados que han concurrido á la votación y los otros dos los que están en pie y sentados. Al tiempo que estos, acercándose á la mesa anuncien el resultado de su recuento, publicará el primero desde su asiento el número total de votantes, y hecha la comparación, se cerciorará el Congreso de la legitimidad de la resolución."

"Art. 108. Si la votación hubiere de ser nominal se llevarán por dos de los secretarios dos listas, una destinada á los diputados que aprueben, y otra á los que no aprueben. Cada diputado poniéndose en pie dirá en voz alta su apellido, y tambien su nombre si fuere necesario, y su voto. Empezará la votación por el secretario mas antiguo, y despues por los otros secretarios segun su antigüedad, seguirá la de los diputados por el primer orden de asientos de la derecha, y habiendo votado los de este lado, pasarán á votar los de la izquierda, por el mismo orden. Concluido este acto, preguntará uno de los secretarios por dos veces si falta algun diputado por votar, y no habiéndolo votará el presidente, sin admitirse despues voto alguno."

"Art. 109. Los secretarios harán la

regulación de los votos en voz baja y delante del presidente, y en seguida leerán desde la tribuna el uno los nombres de los que hubieren aprobado, y el otro de los que no hubieren aprobado para rectificar cualquiera equivocación que pudiese haber habido, y despues dirán el número de unos y otros, publicando la votación."

"Art. 110. La votación por escrutinio se hará de dos modos, ó por escrutinio no secreto, acercándose los diputados á la mesa uno á uno, y manifestando al secretario delante del presidente la persona por quien vota para que á su presencia se anote en la lista ó bien por escrutinio secreto ó cédulas escritas que se entregarán al presidente, quien sin leerlas las depositará en una caja colocada en la mesa al intento."

"Art. 111. En las votaciones sobre asuntos en que no pida la constitución las dos terceras partes para su aprobación, se verificará esta por la mayoría absoluta de votos, esto es por la mitad y uno mas."

Los artículos anteriores fueron aprobados sin discusión.

"Art. 112. La misma pluralidad absoluta de votos se requiere en las votaciones sobre personas; mas si en el primer escrutinio no resultare este número, se excluirán todas aquellas que no tengan diez votos, y se procederá al segundo. Si tampoco en este resultare, se pasará al tercero, en el que solo entrarán las dos personas que hayan tenido mas votos. En el caso que estuvieren iguales dos ó mas personas se votará por el mismo orden cual de ellas deberá entrar en el escrutinio con la que hubiere tenido mas. Esta votación se hará poniendo los nombres de las personas sobre cajas cerradas con llaves, las que tendrá el presidente destinadas á este efecto: los diputados recibirán una bolita de mano del presidente, la echarán en la caja que corresponda á la persona por quien vote. Estas cajas se pondrán en un lugar separado y los diputados irán á votar de uno en uno, para que la votación se haga con toda libertad, y con el secreto conveniente. El presidente en presen-

cia de los secretarios, abrirá las cajas, contará los votos que tuviere cada una y se publicará la votación.

El sr. Becerra dijo, que el artículo aumentaba los trámites de las votaciones en vez de simplificarlos, como le parecía mas conducente. El sr. Osoreo contestó que aunque era cierta la observación del sr. preopinante, se aseguraba mas la libertad del modo que proponía el artículo.

Este fué aprobado y se levantó la sesión.

*Día 9 de setiembre de 1822.*

Aprobada la acta del día anterior se dió cuenta con un oficio del ministro de hacienda en que avisa quedar levantada la prohibición de conducir moneda por la carrera de Veracruz, en consecuencia de haber cesado los motivos que obligaron al gobierno á decretarla. Se mandó contestar de enterado.

A la comisión ordinaria de hacienda se mandó pasar una exposición de D. Rafael Maldonado vecino de Guadalupe en que propone varias medidas que cree útiles para el restablecimiento de la renta del tabaco.

Al gobierno para que le dé el curso conveniente una queja de D. Juan José Elorriaga vecino del Parral sobre agravios que dice haberle inferido el ayuntamiento de aquella villa.

A la comisión de instrucción pública una exposición de D. José Antonio Maki vecino de Tuxtla, sobre la falta de escuelas de primeras letras en la mayor parte de los pueblos del imperio.

A las comisiones de industria y hacienda reunidas, y con la nota de preferencia, una exposición de D. José María Sánchez de Grimaldi, vecino de Durango, en que solicita el pago de ocho mil y mas pesos, que le adeuda la hacienda pública, ofreciendo algunas ventajas